

ESTADO No. 065

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA	JGH-08121	AUTO No. 557	27-11-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral, documento radicado y asignado con el consecutivo 2013-11-665, del Título Minero JGH-08121, de fecha 15 de noviembre 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero conforme a lo dispuesto en la Ley 685/01, Art. 112, literal d; en remisión con el Art. 288 de la L. 685/01, por no haber presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías; así como los comprobantes de pago

					correspondientes a: I, II trimestre del año 2012; trimestre I, II y III del año 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros de los periodos; semestral y anual de 2010, semestral y anual 2011, semestral y anual 2012 y semestral 2013, acompañados del respectivo plano de ejecución de labores, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR, al titular Minero Bajo Apremio de Multa, para que llegue la presentación de Renovación de la Póliza Minero-Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico-Jurídico con constancia 2013-11-665 de fecha 15 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o una certificación del trámite, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO.- Se Conmina al titular del contrato de concesión No. JGH-08121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). ARTICULO SEPTIMO.- CÓRRASE TRASLADO al titular del contrato de concesión No. JGH-08121, de las conclusiones y recomendaciones del “INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL AREA DEL CONTRATO JGH-08121”, de fecha 15 de noviembre de 2013, transcritas textualmente en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que acate lo allí señalado, formule su defensa u objeciones, o realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FOSFONORTE S.A.	IH3-14241	AUTO No. 555	27-11-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, el informe de Fiscalización Integral No. 855 de fecha 30 de abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de octubre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular del contrato No. IH3-14241, para que allegue las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento Minero-Ambientales, describir y demostrar los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo positivado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Desistimiento ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	FD5-113	AUTO No. 556	27-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración de producción del IV trimestre del 2008 y del I y II trimestre de 2010, los ajustes en los formularios de Producción y liquidación de regalías correspondiente a los cuatro trimestres de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, del II y IV trimestre del año

					2010, los cuatro trimestres del año 2011 y del I, II y III trimestre del año 2012, el ajustes a los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y anuales de 2006, 2007, 2010 y 2011, implementar la señalización del área de la concesión y allegar el comprobante de pago de la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.092.215). PARÁGRAFO.- El anterior requerimiento atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IFI del 22 de abril del 2013 radicado No. 2013-11-764, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa. ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación en frentes y bocaminas no autorizadas so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a la autoridad competente, respecto a las recomendaciones y afectaciones de tipo ambiental consignadas en el Informe de Fiscalización Integral del 22 de Abril del 2013 radicado No. 2013-11-764 para los fines y acciones pertinentes. ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al concesionario, que es su
--	--	--	--	--	---

					responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y legislaciones concordantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos estipulados en la norma minera y demás normas complementarias. ARTÍCULO QUINTO.-CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 22 de abril del 2013 radicado No. 2013-11-764. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	ICS-10471	AUTO No. 554	27-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero anual del 2007 con el plano anexo al misma del I semestre del 2013, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los FBM del I semestre y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, y el FBM del I semestre de 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular y se encuentran bien diligenciados y la producción reportada por el titular coincide con la producción reportada en los formularios de producción y liquidación de regalías para esos trimestres.

					ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a la Concesionaria del expediente No. ICS-10471, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4) que al tenor dispone: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, toda vez que no han presentado el pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2011, ya que se liquidó mal el valor de regalías por lo cual se debe allegar la diferencia entre el pago hecho por el titular y el pago calculado en la tabla anterior, el cual corresponde a \$4.184,09 pesos m/cte. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR los pago y los formulario de declaración y liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de los años 2009 y 2010; I, III y IV trimestre del 2011 y I, II y III trimestre del 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y están bien liquidados.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera en labores a cielo abierto, la señalización tanto en los accesos como en la zona de explotación del Contrato de concesión, planillas de entrega de dotaciones y elementos de protección personal y las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores, por lo tanto para subsanar y presentar los correspondientes documentos de estas obligaciones Técnicas y de Seguridad minera, se le concede a la Concesionaria el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR, la reposición de la póliza minero ambiental en la cual se reajuste el valor de la misma acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente auto, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEPTIMO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Noviembre del 2013 bajo el número No. 2013-11-536. ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.